

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 11001 40 03 038 2020 00222 01

Como quiera que el apelante no sustentó el recurso de conformidad con lo establecido en el Art. 14 del Decreto 806 de 2020; dentro de la oportunidad procesal correspondiente, este juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, desierto el recurso de apelación que fuera formulado en contra de la Sentencia proferida en primera instancia el 13 de octubre de 2021 por el Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal.

SEGUNDO: Sin condena en costas para el apelante por no aparecer causadas.

TERCERO: Ordenar devolver el expediente a la autoridad judicial señalada.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57f7035039ead7092a07ac98bde7847f7dfac2a3029c66234bf71c48527b631b**

Documento generado en 10/12/2021 04:43:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>